

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA REPRESENTADOS POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ AL QUE SE LE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.**

### DECLARACIONES

**1. “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” DECLARA:**

1.1. Que el Comité de Adquisiciones del propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme a sus facultades legales otorgadas en el Acuerdo General Número \_\_\_\_\_ llevó a cabo el procedimiento de licitación pública **PODJUDCJ 05/2017** para la confección y suministro de uniformes para el personal del Consejo de la Judicatura..

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia y el desempeño de sus funciones, “El Consejo de la Judicatura” requiere adquirir la asistencia de suministro de gasolina en vales y en tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices de su propiedad y a su servicio.

**1.- “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:**

1.1 Que el pleno del tribunal superior de justicia es la autoridad máxima de “**EL PODER JUDICIAL**”, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que conforme a sus facultades legales, llevo a cabo el procedimiento de Licitación Pública **PODJUDCJ 05/2017**.

1.2. Que en la \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, celebrada el \_\_\_ de \_\_\_ de dos mil nueve, se adjudicó a la empresa \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V. el contrato para la confección y suministro de **UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**.

1.3. Que el \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del poder judicial del estado, y el pleno del tribunal superior de justicia conforme al artículo 22 de la ley que orgánicamente lo rige.

1.4. Número \_\_\_\_\_ -\_ por el que se determinan los criterios para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que podrá realizar el poder judicial del estado durante el año de \_\_\_\_\_, publicado en el diario oficial del gobierno del estado en su edición del \_\_\_\_\_.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

## LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2017

1.5. Que sus datos fiscales son: nombre **PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, registro federal de contribuyentes **PJE 860206 9I3**, sede **Avenida Jacinto Canek con calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35 no. 501 "A" entre 62 y 62 a, colonia centro, C.P. 97000, de Mérida, Yucatán**.

### 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura publica número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Publico número \_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_, licenciado \_\_\_\_, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.
- 2.2. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la confección de uniformes objeto de este contrato.
- 2.3. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_
- 2.4. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios señala como domicilio la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ de la ciudad de Mérida, Yucatán.

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** Mediante este contrato de compraventa, "El Poder Judicial" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la licitación pública número "**PODJUD 05/2017**", respecto de los uniformes licitados.

**Segunda. Bienes Objeto del Contrato.-** "El Proveedor" se obliga y compromete a vender y suministrar a "El Poder Judicial" los uniformes que se describen seguidamente:

| No. | UNIFORMES PARA DAMA<br>Concepto | Unidad<br>de<br>Medida | Totales |
|-----|---------------------------------|------------------------|---------|
|     |                                 |                        |         |

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2017

| No. | UNIFORMES PARA CABALLERO<br>Concepto | Unidad<br>de<br>Medida | Totales |
|-----|--------------------------------------|------------------------|---------|
|     |                                      |                        |         |
|     |                                      |                        |         |
|     |                                      |                        |         |
|     |                                      |                        |         |

**Tercera.** “El Proveedor” se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) A garantizar la calidad del material y de la confección de los uniformes objeto de este contrato.
- B) A garantizar, en su caso, a las reparaciones que fuere necesario realizar por defectos de confección de los uniformes, sin costo adicional alguno para “El Poder Judicial”.
- C) A proporcionar el servicio de elaboración de los uniformes, cuando menos, hasta el mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_-, para el personal que se incorpore a las instituciones judiciales, en los mismos términos previstos en este contrato.
- D) A registrar las tallas del total de los empleados de base del Poder Judicial en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la adjudicación que se formaliza mediante el presente contrato.
- E) A manufacturar los uniformes de acuerdo a los modelos para dama y caballero que le proporcionó el Poder Judicial.
- F) A entregar la totalidad de los uniformes en un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al en que concluya con el registro de tallas de los empleados del Poder Judicial.

**Cuarta. Monto del Contrato.** Las partes acuerdan que el importe total de esta compraventa es para la los uniformes para dama \$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_), más \$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., para uniformes para caballero \$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_), más \$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

## LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2017

**Quinta. Lugar y Fecha de Entrega de los uniformes.** El lugar para la entrega de los uniformes objeto de este contrato, son las siguientes direcciones\_\_\_\_\_

**Sexta. Aceptación de los uniformes Objeto del Contrato.** Los uniformes objeto de este contrato podrá ser aceptados o rechazados por “El Poder Judicial”, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega, con un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron recepcionados, en el entendido de que en caso de no cumplir con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número “**PODJUDCJ 05/2017**” o tienen daños o defectos, serán reparados o sustituidos por uno nuevo en un plazo no mayor de diez días hábiles por parte de “El Proveedor”, sin costo alguno para “El Poder Judicial”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace al uniforme reparado o sustituido. Cuando los uniformes sean recibidos en su totalidad, deberá hacerse constar en un acta suscrita por el supervisor del contrato: \_\_\_\_\_ Jefe del Departamento de Servicios Generales y el proveedor, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refieren las **Cláusulas Tercera y Octava** de este contrato.

**Séptima. Forma y Lugar de Pago.** “El Poder Judicial” se obliga a pagar a “El Proveedor” en caso de que lo solicite un anticipo de hasta por el 50% del monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma de este contrato, y al pago del 50% restante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los uniformes, contra la factura correspondiente, la exhibición de la garantía de cumplimiento del contrato estipulado en la **Cláusula Octava** de este contrato y la aceptación de los uniformes en los términos a que se refiere la **Cláusula Sexta** de este contrato.

“El Poder Judicial” y “El Proveedor” convienen que el pago de la factura se hará por “El Poder Judicial” en sus oficinas ubicadas en Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de “El Proveedor” que este mismo señale.

**Octava. Garantías.** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los uniformes, “El Proveedor” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial”, con un importe igual al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **seis meses** como mínimo, contados a partir de la aceptación de los uniformes, conforme a la **Cláusula Sexta** de este contrato y de que la póliza haya sido aceptada a satisfacción de la convocante.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, establecidas en este contrato.

Asimismo, se otorgarán las fianzas que garanticen la seriedad de la propuesta y el anticipo que en su caso se otorgue a “El proveedor”, en la forma y términos señalados en las Bases de la licitación pública **PODJUD 05/2017**

**Novena. Penas Convencionales.** Para el caso de que “El Proveedor” incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los uniformes le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En el caso de entrega de los uniformes con especificaciones distintas de las solicitadas, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total, independientemente de los procesos legales que se originen.

## LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2017

2. En los casos de mora en los tiempos de entrega de los uniformes objeto de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del valor de los uniformes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “El Poder Judicial”, hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.
4. Si “El Proveedor” deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato o las que establece la ley.
5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados a la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Judicial, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

**Décima. Responsabilidad Laboral.** “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los uniformes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Poder Judicial”.

**Décima primera. Causas de Rescisión.** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “El Poder Judicial”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Proveedor” se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los uniformes o para la prestación de los servicios contratados.
2. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si “El Proveedor” no suministra los uniformes o no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la Cláusula Segunda de este contrato.
4. Si “El Proveedor” incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato, a más tardar a los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“El Poder Judicial” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Poder Judicial” opta por la rescisión, “El Proveedor”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula Octava de este contrato.

**Décima segunda. Procedimiento de Rescisión.** Para rescindir el contrato, “El Poder Judicial”,

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

## LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2017

seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a “El Proveedor” de la causa concreta de la rescisión.
2. “El Proveedor” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no efectúa la justificación procedente o si “El Poder Judicial”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.
4. En el caso de que la decisión de “El Poder Judicial” sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a “El Proveedor” la pena convencional establecida en la **Cláusula Novena**, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato.

**Décima tercera. De la Jurisdicción y Competencia.** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Por “El Poder Judicial”**

**Por “El Proveedor**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presidente del Tribunal Superior  
de Justicia del Estado.

**Testigo**

**Testigo**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Director DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Jefe del Departamento de Servicios  
Generales